



**DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 73 QUATER DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

## **HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:**

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 43, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 28, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos emitir el presente **Dictamen que contiene la terna de los candidatos a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, que satisfacen los requisitos establecidos en el artículo 73 Quater de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; conforme a los siguientes apartados:**

<b>Apartado</b>
<b>A. Antecedentes del procedimiento de designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.</b>
<b>B. Relación de las solicitudes recibidas para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.</b>
<b>C. Revisión y análisis de los requisitos de elegibilidad y medios documentales idóneos señalados en la convocatoria.</b>
<b>D. Lista de candidatos inscritos que satisfacen los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo del Título del Órgano Interno de Control del Instituto del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.</b>
<b>E. Entrevistas a los candidatos considerados idóneos para la conformación de la terna.</b>



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 73 QUATER DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

<b>F. Método de selección de los candidatos idóneos para conformación de la terna.</b>
--

<b>G. Lista de candidatos que conforman la terna.</b>
---

<b>H. Puntos de Dictamen.</b>
-------------------------------

**A. Antecedentes del procedimiento de designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.**

1.- De acuerdo a la Declaratoria 002, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 03 de julio del presente año, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de combate a la corrupción, de manera específica en el numeral octavo transitorio, se estableció lo siguiente:

***“OCTAVO.*** *La Legislatura del Estado, designará a los nuevos titulares de los órganos internos de control de los órganos públicos autónomos reconocidos en esta Constitución, en un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente decreto.*

***Los Contralores o titulares de los órganos internos de control del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del Tribunal Electoral, del Instituto Electoral, de la Comisión de los Derechos Humanos y de la Fiscalía General, todos del Estado de Quintana Roo, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de este decreto continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen los nuevos nombramientos.***



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 73 QUATER DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

***Los Contralores o los titulares de los órganos interno de control a que se refiere el párrafo anterior serán elegibles para un nuevo nombramiento, en los términos de esta Constitución.”***

2.- Mediante declaratoria 003, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y de la Declaratoria número:002 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de combate a la corrupción, se dispuso en el numeral octavo de carácter transitorio:

**“OCTAVO. ...**

**Los Contralores o titulares de los órganos internos de control del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la Comisión de los Derechos Humanos y de la Fiscalía General, todos del Estado de Quintana Roo, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de este decreto continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen los nuevos nombramientos.**

...

Los Contralores Internos del Tribunal Electoral de Quintana Roo y del Instituto Electoral de Quintana Roo, que hayan sido designados por la



**DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 73 QUÁTER DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Legislatura del Estado, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán en sus funciones hasta la conclusión del periodo para el cual fueron designados.”

**3.-** Según lo dispuesto por el artículo 73 Quáter, se establece que el titular del Órgano Interno de Control, durará en su encargo cuatro años sin posibilidad de reelección y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener treinta años de edad cumplidos el día de la designación;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- IV. Contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos;
- V. Contar al día de su designación con título y cédula profesional de licenciado en derecho, contador, administrador, economista o financiero, expedidos con una antigüedad mínima de cinco años por autoridad o institución legalmente facultada para ello;



**DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 73 QUATER DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

VI. No pertenecer o haber pertenecido en los dos años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo;

VII. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

VIII. Durante los dos años anteriores a la designación no haber desempeñado cargo de elección popular federal, estatal o municipal, haber sido dirigente nacional, estatal o municipal o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber participado como candidato a cargo de elección popular alguno.

El titular del Órgano Interno de Control no podrá durante el ejercicio de su cargo, formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en las asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.

4.- En términos de lo que dispone el numeral 73 Quinquies de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo prevé que la designación del Titular del Órgano Interno de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:



**DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 73 QUATER DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

I. La Mesa Directiva de la Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, a propuesta de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, expedirá una convocatoria pública en la que se establecerán los medios idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, así como los plazos y términos de participación para la elección del titular del Órgano Interno de Control, misma que deberá publicarse el mismo día de su emisión en la página web del Poder Legislativo y en dos periódicos de mayor circulación en el Estado, además en las redes sociales del Poder Legislativo para mayor publicidad;

II. Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, presentarse dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la emisión de la convocatoria, así como estar debidamente suscritas por el solicitante;

III. La Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, procederá a la revisión y análisis de las mismas, entrevistando de manera pública a cada uno de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos para el cargo; Una vez vencido el plazo para la presentación de las solicitudes, dentro de los cinco días hábiles siguientes, dicha Comisión procederá a presentar el dictamen con una terna conformada por los candidatos que resulten idóneos, ante la Legislatura del Estado o la Diputación Permanente, en su caso, para la designación correspondiente.



**DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 73 QUATER DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

IV. Aprobada la designación el titular rendirá la protesta de ley ante la Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso. Dicha designación deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, señalando el inicio y fin del periodo del encargo.

#### **B. Relación de las solicitudes recibidas para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.**

Durante el período de cinco días hábiles posteriores a la emisión y publicación de la convocatoria respectiva, se recibieron en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado, las solicitudes para ocupar el cargo de **Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**, presentadas por los profesionistas siguientes:

1. **Edgar Omar Be Can.**
2. **Rafael Enrique Villanueva Herrera.**
3. **Ángel Martín Castillo Loeza.**
4. **Jalil Arlene Ix Benítez.**
5. **Carlos Alberto Rodríguez Priego.**
6. **Rubén Enrique Azueta Acosta.**
7. **Juan Francisco Domínguez Galera.**
8. **Héctor Sánchez Tinajero.**



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 73 QUATER DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

9. Miguel Ángel López Alba.

10. Areli Espinosa López.

11. Teresita Del Rocío Quivén Feria.

12. Rocío Hernández Arévalo.

### C. Revisión y análisis de los requisitos de elegibilidad y medios documentales idóneos señalados en la convocatoria.

Los requisitos establecidos en el artículo 73 quater de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, así como los medios documentales idóneos señalados en la convocatoria, son los siguientes:

Nº	Requisito de elegibilidad	Medios documentales idóneos
I	<b>Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, así como tener treinta años de edad cumplidos el día de la designación.</b>	Acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía, así como carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.
II	<b>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.</b>	Constancia de antecedentes no penales expedida por autoridad competente y tres cartas de recomendación.
III	<b>Contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad</b>	Currículum que contenga los datos que demuestren su experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades





DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 73 QUATER DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

	<b>gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos.</b>	administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones o arrendamientos.
<b>IV</b>	<b>Contar al día de su designación con título y cédula profesional de licenciado en derecho, contador, administrador, economista o financiero, expedidos con una antigüedad mínima de cinco años por autoridad o institución legalmente facultada para ello.</b>	título y cédula profesional de licenciado en derecho, contador, administrador, economista o financiero, expedidos con una antigüedad mínima de cinco años por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
<b>V</b>	<b>No pertenecer o haber pertenecido en los dos años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios del órgano que se trate, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo.</b>	Carta firmada bajo protesta de decir verdad.
<b>VI</b>	<b>No estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.</b>	Constancia de no inhabilitación emitida por la Secretaría de la Contraloría del Estado.
<b>VII</b>	<b>Durante los dos años anteriores a la designación no haber desempeñado cargo de elección popular federal, estatal o municipal, haber sido dirigente nacional, estatal o municipal o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber participado como candidato a cargo de elección popular alguno.</b>	Carta firmada bajo protesta de decir verdad.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 73 QUATER DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Además de los requisitos enunciados, la convocatoria establecía que los aspirantes deberían presentar una solicitud de participación en la que enunciaran su domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el aviso de privacidad.

En reunión pública celebrada por esta Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, el día veinte de septiembre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la revisión y análisis de los medios documentales idóneos presentados por los interesados, para verificar quiénes reúnen los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 73 quater de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como en la Base Primera de la convocatoria aludida, de lo cual se desprenden los resultados siguientes:

Nombre	Requisitos de elegibilidad							(*)Anexo
	I	II	III	IV	V	VI	VII	
1. Edgar Omar Be Can.	DC	DC	DI	DC	DC	DC	DC	# 1
2. Rafael Enrique Villanueva Herrera.	DC	DC	DI	DC	DC	DC	DC	# 2
3. Ángel Martín Castillo Loeza.	DC	DC	DC	DC	DC	DC	DC	# 3
4. Jalil Arlene Ix Benítez.	DC	DC	DC	DC	DC	DC	D C	# 4
5. Carlos Alberto Rodríguez Priego.	DC	DC	DC	DC	DC	DC	D C	# 5
6. Rubén Enrique Azueta Acosta.	DC	DC	DI	DC	DC	DC	DC	# 6



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 73 QUATER DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

7. Juan Francisco Domínguez Galera.	DC	DC	DC	DC	DC	DC	DC	DC	# 7
8. Héctor Sánchez Tinajero.	DC	DC	DI	DC	DC	DC	DC	DC	# 8
9. Miguel Ángel López Alba.	DC	DC	DC	DI	DC	DC	DC	DC	# 9
10. Areli Espinosa López.	DC	DC	DI	DC	DC	DC	DC	DC	# 10
11. Teresita Del Rocío Quivén Feria.	DC	DC	DC	DC	DC	DC	DC	DC	# 11
12. Rocío Hernández Arévalo.	DC	DC	DC	DC	DC	DC	DC	DC	# 12

(\*) **Anexo.-** Contienen los expedientes con los documentos presentados por cada uno de los candidatos a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del IDAIPQROO, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, formando parte integrante del presente Dictamen.

**Simbología:**

DC=Documentación Completa.

DI=Documentación Incompleta.

Cabe mencionar que los aspirantes cumplieron con la documentación requerida, respecto de los avisos de privacidad y las solicitudes para participar dirigidas a la comisión que dictamina.

Como se advierte del cuadro anterior, los ciudadanos **Teresita Quiven Feria, Ángel Martín Castillo Loeza, Juan Francisco Domínguez Galera, Rocío Hernández Arévalo, Jalil Arlene Ix Benítez, Carlos Alberto Rodríguez Priego**, acreditaron, a través de los medios documentales idóneos señalados en la convocatoria correspondiente, satisfacer los requisitos de elegibilidad establecidos en los



**DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 73 QUATER DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

artículos 73 Quater de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como en la Base Primera de la convocatoria aludida; en tanto que se observó documentación faltante o presentada en copia simple, respecto de las personas siguientes:

NO CUMPLEN	DOCUMENTOS FALTANTES
1. <b>Edgar Omar Be Can</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Original de oficio mediante el cual se comunica nombramiento como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, de fecha 26 de febrero de 2010, signado por el Lic. Iván Manuel Hoyos Peraza, o dicho nombramiento en su caso.</li></ul>
2. <b>Rafael Enrique Villanueva Herrera</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Original de oficio mediante el cual se comunica nombramiento como Jefe de Departamento Administrativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del</li></ul>



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 73 QUATER DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

	Estado de Quintana Roo, o dicho nombramiento en su caso.
<b>3. Héctor Sánchez Tinajero</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Original de nombramientos expedidos por el Instituto del Patrimonio Estatal en los que se acrediten las designaciones como Jefe del Departamento de Recursos Materiales y/o Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y/o</li><li>• Original de nombramiento expedido por el Instituto de Fomento a la Vivienda y Regularización de la Propiedad en el que se acredite su designación como Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y Operacional.</li></ul>
<b>4. Areli Espinosa López</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Original de nombramiento y/o constancia que acredite su designación como Jefa del Departamento de Recursos Financieros expedido por el</li></ul>



DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 73 QUATER DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

	Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.
<b>5. Rubén Enrique Azueta Acosta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Original de nombramiento y/o constancia que acredite su designación como Director de Evaluación expedido por el Instituto de Evaluación del Desempeño.</li></ul>

No se omite manifestar que con relación al aspirante C. Miguel Ángel López Alba, es importante establecer que se decidió no hacerle prevención alguna, en razón de que del análisis a su documentación, se desprende que presentó un Título y una cédula Profesional expedidos en noviembre del año dos mil doce y en enero de dos mil trece, respectivamente, razón por la cual, los integrantes de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos determinaron que valorando la fecha de expedición de ambas documentales no satisfacen el requisito relativo a la antigüedad que deben tener al menos cinco años al día de la designación. En **ese** sentido, se determinó el desechamiento de la propuesta, razón por la cual no se dictó precedente efectuar prevención alguna que llevara a subsanar al requisito en virtud de su notoria improcedencia.

En relación con los candidatos listados en la tabla anterior, esto es, respecto a quienes se observó documentación faltante o presentada en copia simple, en la propia reunión pública celebrada el día veinte de septiembre de dos mil diecisiete, esta Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos



**DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 73 QUATER DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

acordó prevenirlos por escrito para que subsanen la misma, otorgándoles para tal efecto un término de veinticuatro horas contadas a partir del momento de notificación de la referida prevención, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo, se tendrá por desestimada su participación en el procedimiento de designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

La prevención ordenada por esta Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, referida en el párrafo que antecede, se efectuó conforme a la tabla siguiente:

Nombre	Acto de notificación de la prevención		Vencimiento del plazo para desahogar la prevención	
	Fecha	Hora	Fecha	Hora
<b>1. Areli Espinosa López</b>	20/09/2017,	11:09 a.m.	21/09/2017,	16:00 hrs.
<b>2. Edgar Omar Be Can</b>	20/09/2017,	10:36 a.m.	20/09/2017,	15:36 hrs.
<b>3. Héctor Sánchez Tinarejo</b>	20/09/2017,	11:23 a.m.	20/09/2017,	11:30 a.m.
<b>4. Rubén Enrique Azueta Acosta</b>	20/09/2017,	10:30 a.m.	20/09/2017,	12:20 p.m.
<b>5. Rafael Enrique Villanueva Herrera</b>	20/09/2017,	12:05 p.m.	20/09/2017,	15:28 hrs.

Como resultado del desahogo de la prevención a que se ha venido haciendo referencia, así como de una nueva revisión de los documentos exhibidos por los



**DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 73 QUATER DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

interesados en sus respectivas solicitudes para ocupar el cargo de mérito, y con fundamento en la Base Cuarta de la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en reunión pública celebrada por esta Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, el día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, acordó tener por acreditados los requisitos de elegibilidad por parte de todos los participantes, con excepción del ciudadano Miguel Ángel López Alba, quien como se dejó asentado, no cumplió con el requisito de contar con título y cédula profesional con antigüedad mínima de cinco años al día de su designación, razón suficiente por la que se le desestimó para continuar participando en el procedimiento de designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

Adicionalmente, en la Base Primera de la convocatoria correspondiente, se estableció que la solicitud para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, deberá llevar anexo el currículum vitae y toda la documentación que sustente el mismo, requerimiento éste que fue satisfecho por todos los interesados, sin perjuicio de lo observado en relación con los medios documentales idóneos arriba señalados.

**D. Lista de candidatos inscritos que satisfacen los requisitos de elegibilidad para ocupar el puesto de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.**





**DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 73 QUATER DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

De la revisión y análisis de los medios documentales idóneos señalados en la convocatoria, acompañados por los candidatos en sus respectivas solicitudes y del resultado de la prevención ordenada a que se hizo referencia en el apartado inmediato anterior, las personas que satisfacen los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 73 quater de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como en la Base Primera de la convocatoria aludida, para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, son los siguientes:

1. **Edgar Omar Be Can.**
2. **Rafael Enrique Villanueva Herrera.**
3. **Ángel Martín Castillo Loeza.**
4. **Jalil Arlene Ix Benítez.**
5. **Carlos Alberto Rodríguez Priego.**
6. **Rubén Enrique Azueta Acosta.**
7. **Juan Francisco Domínguez Galera.**
8. **Héctor Sánchez Tinajero.**
9. **Areli Espinosa López.**
10. **Teresita Del Rocío Quivén Feria.**
11. **Rocío Hernández Arévalo.**

**E. Entrevistas a los candidatos considerados idóneos para la conformación de la terna.**



**DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 73 QUATER DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

En la propia reunión pública celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, esta Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, aprobó proceder a la etapa de entrevista y evaluación. Para tal efecto, se procedió a dar cumplimiento a la Base Quinta de la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, que a la letra dispone:

**“QUINTA.** Una vez vencidos los plazos de la revisión de los requisitos legales y agotadas las prevenciones, que en su caso se hayan efectuado, la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, notificará a los aspirantes que han cumplido con los requisitos para que se presenten a efecto de desahogar las entrevistas que correspondan.

Previamente, la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos acordará el formato y los horarios de las entrevistas, las cuales serán públicas y transmitidas en vivo en las redes sociales del Poder Legislativo:

[www.twitter.com/CongresoQRoo](http://www.twitter.com/CongresoQRoo)  
[www.facebook.com/CongresoQRoo](http://www.facebook.com/CongresoQRoo)  
[www.youtube.com/CongresoQRoo.](http://www.youtube.com/CongresoQRoo)”

Por lo anterior, el día veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, en la Sala de Comisiones “Constituyentes de 1974” del Poder Legislativo del Estado, concurrieron en reunión pública los integrantes de esta Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, y los candidatos a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto.



**DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 73 QUATER DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Con el objeto de obtener información de los candidatos en relación a sus pretensiones del cargo a designarse, y a la idoneidad para el cargo, en el desarrollo de la etapa de entrevistas a cada uno de los participantes se les formularon cuestionamientos orientados a analizar sus respectivas competencias y habilidades en aspectos tales como liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, profesionalismo e integridad.

**F. Método de selección de los candidatos idóneos para conformación de la terna.**

Dispone la base sexta de la convocatoria respectiva que, del resultado de las entrevistas, la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, elaborará el dictamen correspondiente, mismo que contendrá una terna de los que, a su juicio, sean los idóneos.

Es así que concluidas las entrevistas y valoración curricular de los candidatos que satisficieron los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, los integrantes de esta Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos acordaron adoptar como método de selección de los candidatos idóneos para conformación de la terna, el de la reflexión en conciencia, la sana razón y la prudencia, con la finalidad de emitir cada uno **su**



**DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 73 QUATER DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

*juicio* respecto a quienes considere idóneos para la conformación de la terna correspondiente.

### **G. Lista de candidatos que conforman la terna.**

Sin demérito de la trayectoria profesional, académica o laboral de todos y cada uno de los participantes en el procedimiento que nos ocupa, en ejercicio de las facultades soberanas conferidas a esta Legislatura, se determina proponer ante el Pleno de la Legislatura del Estado, que la terna para elegir al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, se integre por:

- 1.- ÁNGEL MARTÍN CASTILLO LOEZA.**
- 2.- JUAN FRANCISCO DOMINGUEZ GALERA**
- 3.- ROCÍO HERNÁNDEZ ARÉVALO**

Los candidatos que integran la terna presentaron los medios documentales siguientes, acreditando satisfacer los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 73 Quater de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como en la Base Primera de la convocatoria aludida.

En efecto, en opinión de los Diputados esta Comisión, los referidos profesionistas destacaron por sus amplios conocimientos y probada experiencia; así como por sus competencias y habilidades en aspectos tales como liderazgo, comunicación,



**DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 73 QUATER DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

trabajo en equipo, profesionalismo e integridad; elementos todos éstos que contribuirán, sin duda, al fortalecimiento del Instituto, a elevar los estándares de profesionalización, a incrementar los niveles en materia de transparencia y, en general, a llevar a mejores niveles la fiscalización y la rendición de cuentas en Quintana Roo.

#### **H. Puntos de Dictamen.**

Por todo lo expuesto y con fundamento en el artículo 73 Quater de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como en la Base Primera de la convocatoria respectiva, esta Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, tiene a bien someter a la consideración del Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** La terna de candidatos a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, son:

- 1.- ÁNGEL MARTÍN CASTILLO LOEZA.**
- 2.- JUAN FRANCISCO DOMINGUEZ GALERA**
- 3.- ROCÍO HERNÁNDEZ ARÉVALO**



**DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 73 QUATER DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**SEGUNDO.** Remítase el presente dictamen a la Presidencia de la Mesa Directiva del Primer Mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, para la designación de titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, el cual durará en el cargo cuatro años, de conformidad al párrafo tercero del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 73 quater de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.


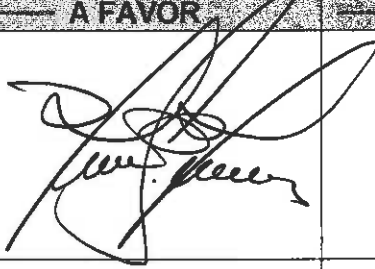





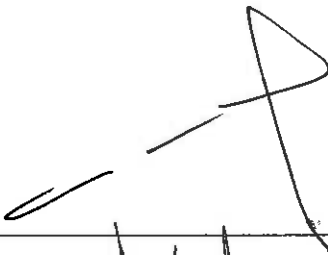

**TERCERO.** Para los efectos de la toma de protesta del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, según lo previene el artículo 73 quinquies, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, cítese a los ciudadanos señalados en el primer punto de este dictamen para que asistan a la Sesión correspondiente.

**CUARTO.** Quien resulte designado como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, entrará en funciones, una vez que haya rendido la protesta de ley ante el Pleno de la Legislatura del Estado, hasta el 1º de enero de 2018.

**SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

DICTAMEN QUE CONTIENE LA TERNA DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 73 QUATER DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 <b>DIP. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN</b>		
 <b>DIP. JUAN ORTIZ VALLEJO</b>		
 <b>DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA</b>		
 <b>DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA</b>		
 <b>DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ</b>	